SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

En Madrid a veinte de Abril de mil y seiscientos y sesenta y ocho años ante mi el escribano y testigos parecio presente Don Martin de Arce vecino desta villa y dijo que por quanto Don Juan Ramon de Leyba del Consejo de su Magestad y su Alcalde de Casa y Corte le hizo merced de un oficio de Regidor perpetuo de la ciudad de Soria que vacó por muerte de Don Juan de Soria Sumodue y para hacer uso del dicho oficio y gozar de las honras y preeminencias que le pertenecen y para ser recibido a el dicho oficio y usar y exercer el es necesario que primero haga el juramento que la ley y premática destos reynos dispone y para hacerlo como tal Regidor perpetuo de la dicha ciudad de Soria y no de otra manera ni en otra forma ante Su Señoria pide y suplica le mande recibir el dicho juramento y haciendolo le de y entregue el dicho oficio para que use y exerza el en la dicha ciudad de Soria y en todo su tierra y jurisdicion y le guarden y hagan guardar todas las honras y preeminencias que le pertenecen y debe gozar y que para ello se le despache el titulo necesario y que para hacer el dicho juramento y usar el dicho oficio se le de el tiempo que fuere necesario y pide justicia y para ello etc. Y el dicho Don Martin de Arce juro a Dios y a la Cruz en forma de derecho de usar bien y fielmente el dicho oficio de Regidor perpetuo de la dicha ciudad de Soria y de guardar el secreto que en el se le encargare y de hacer todo lo demas que buen Regidor perpetuo de la dicha ciudad de Soria debe y es obligado a hacer y guardar y cumplir y que si asi lo hiciere Dios Nuestro Señor le ayude en lo que es su servicio y si no se lo demande y en ello se lo pida y si lo contrario hiciere se lo demande en el juicio de residencia y en el que mejor le convenga y asi lo juro y prometio y lo firmo siendo testigos Don Juan de Leyba y Don Juan de Arce y Don Juan de Leyba vecinos desta villa.

Don Martin de Arce

Ante mi

Juan Ramos de Poyo

Yten

En Madrid a veinte de Abril de mil y seiscientos y sesenta y ocho años ante mi el escribano y testigos parecio presente Don Martin de Arce vecino desta villa y dijo que por quanto Su Magestad le hizo merced de un oficio de Regidor perpetuo de la ciudad de Soria que vacó por muerte de Don Juan de Soria Sumodue y para hacer uso del dicho oficio y gozar de las honras y preeminencias que le pertenecen y para ser recibido a el dicho oficio y usar y exercer el es necesario que primero haga el juramento que la ley y premática destos reynos dispone y para hacerlo como tal Regidor perpetuo de la dicha ciudad de Soria y no de otra manera ni en otra forma ante Su Señoria pide y suplica le mande recibir el dicho juramento y haciendolo le de y entregue el dicho oficio para que use y exerza el en la dicha ciudad de Soria y en todo su tierra y jurisdicion y le guarden y hagan guardar todas las honras y preeminencias que le pertenecen y debe gozar y que para ello se le despache el titulo necesario y que para hacer el dicho juramento y usar el dicho oficio se le de el tiempo que fuere necesario y pide justicia y para ello etc. Y el dicho Don Martin de Arce juro a Dios y a la Cruz en forma de derecho de usar bien y fielmente el dicho oficio de Regidor perpetuo de la dicha ciudad de Soria y de guardar el secreto que en el se le encargare y de hacer todo lo demas que buen Regidor perpetuo de la dicha ciudad de Soria debe y es obligado a hacer y guardar y cumplir y que si asi lo hiciere Dios Nuestro Señor le ayude en lo que es su servicio y si no se lo demande y en ello se lo pida y si lo contrario hiciere se lo demande en el juicio de residencia y en el que mejor le convenga y asi lo juro y prometio y lo firmo siendo testigos Don Juan de Leyba y Don Juan de Arce y Don Juan de Leyba vecinos desta villa.

Don Martin de Arce

Ante mi

Juan Ramos de Poyo